

Mayo 13 de 1948

4ª REUNION — 3ª SESION ORDINARIA

Presidencia del contraalmirante (R.) ALBERTO TEISAIRE,
presidente provisional del Honorable Senado

Secretarios: señores ALBERTO H. REALES y SANTIAGO A. JOB

SENADORES PRESENTES:

AMELOTTI, Osvaldo
ANTILLE, Armando G.
ARRIETA, Alfredo J. L.
AVENDAÑO, Arcadio B.
BAVIO, Ernesto F.
BUSQUET, Alfredo
CRUZ, Luis
DURAND, Alberto
FIGUEIRAS, Demetrio
GÓMEZ DEL JUNCO, Felipe
GÓMEZ HENRÍQUEZ, Samuel
HERRERA, Julio
LUCO, Francisco R.
MARTÍNEZ, Ramón Linidor
RAMELLA, Pablo A.
SAADI, Vicente Leonides
TANCO, Miguel A.
TEISAIRE, Alberto
VALLEJO, César
ZERDA, Justiniano de la

AUSENTES, EN MISIÓN ESPECIAL:

MATHUS HOYOS, Alejandro
MOLINARI, Diego Luis

AUSENTE, CON LICENCIA:

BASALDÚA, Juan Carlos

AUSENTES, CON AVISO:

LÁZARO, Juan Fernando de
LORENZÓN, Ricardo Octavio
SOLER, Lorenzo (h.)
SOSA LOYOLA, Gilberto
TASCHERET, Oscar

SUMARIO

I.—Asuntos entrados:

I.—Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 44 de la ley orgánica para el per-

sonal de la marina de guerra, decreto 10.700/45, ratificado por la ley 12.980.

- 2 —Proyecto de ley del senador Gómez del Junco, sobre remuneración mensual por hora de cátedra a los profesores de los establecimientos de enseñanza media.
- 3 —Proyecto de ley del senador Gómez del Junco, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a expropiar 165.000 hectáreas en zonas vecinas a la Capital Federal para ser destinadas a la explotación de tambos y sus derivados.
- 4 —Proyecto de ley del senador Avendaño y otros senadores, por el que se acuerda un subsidio de \$ 300.000 a canónigos regulares lateranenses, con destino a la construcción del templo Nuestra Señora del Valle.
- 5 —Proyecto de ley de los senadores Avendaño, Lorenzón y otros senadores, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 20.000.000 en la realización de las obras básicas, de arte y pavimentación del camino que une la ciudad de Paraná (Entre Ríos) con el puente internacional en Paso de los Libres (Corrientes).
- 6 —Proyecto de ley de los senadores Cruz y Figueiras, que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 1.000.000 en la construcción y habilitación de un hotel regional en la ciudad de Tucumán.
- 7 —Proyecto de ley de los senadores Cruz y Figueiras, que autoriza al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de \$ 2.000.000 en la construcción y habilitación de un hotel terminal en Retiro.
- 8 —Proyecto de ley del senador Busquet, por el que se modifican los artículos 1.003, 1.004 y 1.005 del Código Civil.

9 —Asuntos entrados:

II.—Despachos de comisiones.

- 10.—Integración de comisiones.
- 11.—A moción del senador Saadi se resuelve tratar sobre tablas el proyecto de ley de los senadores Teisaire y Busquet, sobre construcción de un camino de hormigón entre General Madariaga y Mar de Ajó.
- 12.—A moción del senador Gómez del Junco se resuelve que el honorable cuerpo realice sesión secreta antes de la pública, el miércoles próximo.
- 13.—Consideración del despacho de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto, Hacienda y Finanzas, en el proyecto de ley del senador Durand sobre realización de estudios para la construcción de dos líneas férreas en la provincia de Salta. Se aprueba.
- 14.—Consideración del despacho de la Comisión de Negocios Constitucionales, en la solicitud presentada por el señor ministro de Guerra para aceptar condecoraciones. Se aprueba.
- 15.—Consideración del despacho de las comisiones de Defensa Nacional y de Negocios Constitucionales en el proyecto de ley, en revisión, relativo al otorgamiento del título de «Fundadores de la Aviación Militar». Se aprueba, quedando convertido en ley.
- 16.—Consideración del despacho de las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto, Hacienda y Finanzas en el proyecto de ley de los senadores Teisaire y Busquet, sobre construcción de un camino de hormigón armado entre General Madariaga y Mar de Ajó. Se aprueba.
- 17.—Indicación.
- 18.—Apéndice:

Sanciones del Honorable Senado.

—En Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de 1948, siendo las 15 y 55, dice el

Sr. Presidente (Teisaire). — Queda abierta la sesión, con la presencia de 16 señores senadores.

1

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Teisaire). — Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

I

Buenos Aires, 10 de mayo de 1948.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a vuestra honorabilidad para someter a su consideración

el adjunto proyecto de ley modificatorio de la ley orgánica para el personal de la marina de guerra 12.980 (decreto ley 10.700/45).

Las contingencias que crea la guerra moderna impone la necesidad de mantener una mayor agilización en los cuadros del personal superior de la marina de guerra, en forma tal que la renovación de sus integrantes en los grados máximos sea más frecuente que lo permitido por la actual estructuración.

Ello permitirá satisfacer plenamente las necesidades de sus diversos organismos, obtener un aprovechamiento más racional del oficial superior en su faz integral, consiguiéndose paralelamente una mayor preparación por gravitación de las funciones inherentes a cada grado.

Por ello, se hace necesario la modificación del artículo 44 de aquella ley que determina el mínimo de antigüedad para el ascenso en el grado de vicealmirante, reduciéndola a dos años, y la del inciso 8º, del artículo 79, en lo que respecta al tiempo de permanencia en servicio activo de los oficiales almirantes en su máxima graduación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

JUAN PERÓN,
Fidel L. Anadón.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º—Modifícase el artículo 44 de la ley orgánica para el personal de la marina de guerra 12.980 (decreto ley 10.700/45), en la siguiente forma:

Artículo 44.—El mínimo de antigüedad para el ascenso para cada grado es:

Vicealmirantes	2 años
Demás oficiales superiores	3 „
Jefes y tenientes de navío	4 „
Demás oficiales subalternos	2 „
Suboficiales y cabos principales	3 „
Cabos primeros y segundos y marineros o soldados primeros	2 „
Marineros o soldados segundos	1 año
Soldados o marineros segundos, exconscriptos de la marina de guerra	6 meses

Art. 2º—Reemplázase el inciso 8º del artículo 79 de la ley citada, por el siguiente:

Inciso 8º—Los oficiales que lleguen al grado de almirante deberán cumplir un año de antigüedad en el grado.

Art. 3º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fidel L. Anadón.

—A la Comisión de Defensa Nacional.